



Concejo Municipal

“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
Ordenanza Municipal No. 024-A/2000

Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
**HONORABLE CONCEJAL PRESIDENTE DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La Ley de Municipalidades en su Art. 8, párrafo I, numeral 10; Art. 119 al 121; Art. 126 al 128 y la solicitud realizada en audiencia pública en fecha 30 de Marzo de 2000, por el Barrio Palmira VII, U.V. 251 - 257, del Distrito Municipal N° 12, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Municipal N° 035/97 de fecha 21 de Abril de 1997 y Resolución Prefectural N° 113/97 de fecha 17 de febrero de 1997, ubicado en la zona sur de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra y;

CONSIDERANDO:

Que, es responsabilidad del Gobierno Municipal, elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el Desarrollo Urbano, a través de instrumentos técnico normativos con carácter de Orden Público.

Que, los terrenos que sean áreas verdes, deportivas, parques, plazas y áreas de equipamientos o se encuentren destinados a uso común en virtud de la aprobación de proyectos de urbanización, serán destinados con exclusividad al uso señalado en dichos proyectos, siendo nula cualquier alteración o decisión contraria bajo responsabilidad de ley.

Que, es potestad del Gobierno Municipal, imponer limitaciones al derecho propietario, dentro del área de su jurisdicción territorial, para cumplir con los fines que le señala la ley.

Que, la solicitud de aprobación del Barrio Palmira VII, U.V. 251 - 257, mediante reestructuración, tiene como base los planos de levantamientos topográficos que cursan en la Oficina Técnica del Plan Regulador.

Que, mediante inspección ocular e informes, se ha evidenciado que dicho barrio cuenta con una estructura vial consolidada para el libre tráfico vehicular y peatonal. Así mismo, se constata la existencia de servicios públicos instalados y conexiones domiciliarias, los mismos que deben ser regularizados en observancia del Código de Urbanismo y Obras.

Que, voluntariamente los propietarios al disponer la venta de áreas útiles, han implementado calles, dejando terrenos para Equipamientos Primarios y Áreas Verdes, como reconocimiento tácito a los standars definidos en la Planificación.

Que, el Barrio Palmira VII, se encuentra dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en las Unidades Vecinales No. 251 - 257, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, entre las siguientes coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	479684.11	8024105.350
P2	479667.023	8023961.671



Concejo Municipal

Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

P3	479546.014	8024010.461
P4	479513.460	8023930.930
P5	479655.410	8023863.290
P6	479637.360	8023705.910
P7	480235.811	8023726.999
P8	480242.644	8023761.485
P9	480452.792	8023769.353
P10	480382.240	8024016.740
P11	480006.850	8024079.630
P12	479724.780	8024099.420

POR TANTO :

EL Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas en vigencia, dicta la siguiente :

ORDENANZA

Artículo Primero .- Se consolida al dominio municipal para cubrir un mínimo de necesidades que se consideren prioritarias para el barrio las áreas de Equipamientos Primarios y Areas Verdes, definidas por los mismos propietarios y que constan en los planos de reestructuración del Barrio Palmira VII, U.V. 251 - 257, Distrito Municipal No. 12, zona Sur, coordenadas U.T.M.

	<u>X</u>	<u>Y</u>
P1	479684.11	8024105.350
P2	479667.023	8023961.671
P3	479546.014	8024010.461
P4	479513.460	8023930.930
P5	479655.410	8023863.290
P6	479637.360	8023705.910
P7	480235.811	8023726.999
P8	480242.644	8023761.485
P9	480452.792	8023769.353
P10	480382.240	8024016.740
P11	480006.850	8024079.630
P12	479724.780	8024099.420

Con sus áreas destinadas a:

Areas de Equipamiento Primario

- Colegio, ubicado en la manzana 14 de la U.V. 257, el mismo cuenta con una superficie de 6.642 mts².

Areas Verdes

- Area destinada para la implementación de una Guardería, ubicada en la manzana 14 de la U.V. 257, la misma cuenta con una superficie de 2.181,59 mts².
- Cancha de Arena y Polifuncional, ubicada en la manzana 6 de la U.V. 257, la misma cuenta con una superficie de 3.399,65 mts².



Concejo Municipal

“El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía” Art. 200 C.P.E.

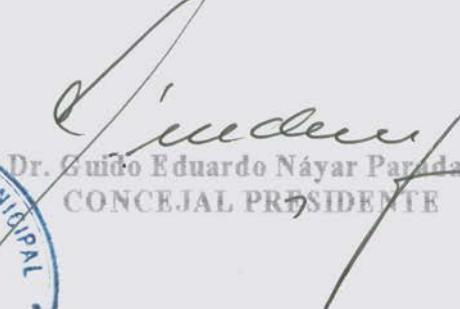
Artículo Segundo .- Se aprueba por reestructuración, el Barrio Palmira VII, disponiéndose la adecuación de todos sus trámites a los requisitos técnicos y administrativos exigidos conforme a procedimientos exigidos por el Código de Urbanismo y Obras de la Oficina Técnica del Plan Regulador y lo establecido por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero .- Se dispone un plazo perentorio de noventa días para que la regularización de los planos de uso de suelo, ante la Oficina del Plan Regulador, sujetos a los aranceles en vigencia.

Artículo Cuarto.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza, el Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los dos días del mes de junio de dos mil años.


Dra. Gina Luz Méndez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIA


Dr. Guido Eduardo Náyar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta Ciudad.

Santa Cruz 19 de Junio, año 2.000.


Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL a.i.

